



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**REF.** Aprueba **CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS, INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO 2022 - FONDO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INTERES REGIONAL** suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **INSTITUCION "ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO"**.

**PROYECTO: "FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA"**.

**COMUNA: TEMUCO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2598**

**TEMUCO, 28 DIC 2022**

**VISTOS:**

1. La Ley N°21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Ley N°19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y las modificaciones realizadas a ésta mediante la Ley N°20.035, de 2006, que establecen que en la administración interna de las regiones los Gobiernos Regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural. A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios básicos establecidos en el artículo 3° de la Ley N°18.575.
3. El Acuerdo N°3405, de fecha 26 de enero de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba la distribución de la inversión regional, para el año 2022.
4. El Mensaje N°374 de fecha 12.12.2022 del Sr. Gobernador Regional, que Propone al Consejo Regional la iniciativa de Interés Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente y una vez que dichas iniciativas cuenten con aprobación técnica favorable de la División de Desarrollo Social y Humano,

debiendo ratificarse el acuerdo para su financiamiento, pudiendo modificar el nombre de la iniciativa, de la institución que ejecutará y su monto total.

5. El Acuerdo N°492, de fecha 21 de diciembre de 2022, del Consejo Regional de La Araucanía, que en virtud del Mensaje N° 374/2022, antes citado, aprueban los recursos necesarios para la realización de las actividades culturales y deportivas de Interés Regional año 2022 que se indican.
6. La Resolución Exenta N°344, de fecha 25 de abril de 2022 que aprueba el "Formato tipo de Convenio de Subvención de Recursos, Instituciones Privadas sin fines de lucro, año 2022 – Fondo Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional"
7. El Proyecto denominado "FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA".
8. La Resolución Exenta N°2582, de fecha 26/12/2022, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones para proyectos FNDR, AÑO 2022, Subtítulo 24, -Transferencias Corrientes-, Ítem 01, Al Sector Privado, Asignación 100, Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02, Común para Gobiernos Regionales.
9. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 28/12/2022, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la INSTITUCION RECEPTORA, "ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO".
10. La Resolución Exenta N°1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke.
11. Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°16 del año 2020, de la Contraloría General de la República;
12. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### **CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, numeral 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que los Gobierno Regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Asimismo, en su inciso 6°, señala que "Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros y/o

cines regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, ***“y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional”***.

2. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, mediante el Acuerdo del Vistos N°3, se aprobó la destinación de recursos para el financiamiento de ***“actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional”***.
3. Que, el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar la iniciativa de interés regional señalada en el Acuerdo del VISTOS N°5.
4. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N°9, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, correspondiente a la Subasignación 913, por un monto total de \$32.657.392.- (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), correspondiente al Proyecto: “FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA”.
5. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N°9, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Subvención, celebrado con fecha **28/12/2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **INSTITUCION RECEPTORA, “ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO”**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$32.657.392.- (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto **“FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA”**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO 2022**

**FONDO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INTERES REGIONAL**

**ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
“ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO”**

**PROYECTO:**

**“FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA”**

En la ciudad de Temuco, a **28/12/2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. **Gobernador Regional de la Araucanía**, don **Luciano Rivas Stepke**, chileno, cédula nacional de identidad N°15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el **“GOBIERNO REGIONAL”**, y la **ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO**, RUT N°65.035.631-4, representada por don **JAIME ALFREDO JOSE SILVA DIAZ**, cédula nacional de identidad N°15.346.670-K, ambos con domicilio para estos efectos en SAN MARTIN 02461 comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente la **“Institución Receptora”**, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

### **PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N°21.395, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2022, en la partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en el punto 2.1. establece que con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 24, los gobiernos regionales podrán destinar un 7% del total de sus recursos a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.
3. Conforme lo señalado en la misma Glosa, quedaran excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen a la realización de aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que se han presentado iniciativas que solicitan financiamiento para actividades culturales y deportivas de interés regional, las cuales fundamentan la solicitud de financiamiento en lo dispuesto en la glosa 2, numeral 2.1.
5. Que, mediante Mensaje N°374, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gobernador Regional propone al Consejo Regional la aprobación de las iniciativas de interés regional, entre ellas, la iniciativa **“FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA”**, las cuales deberán contar con aprobación técnica favorable de la División de Desarrollo Social y Humano, correspondiendo la ratificación de su financiamiento.
6. El Acuerdo N°492, de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueban los recursos necesarios para la realización de las actividades culturales y deportivas de Interés Regional año 2022 que se indican.

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución Afecta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa de Inversión Regional, **Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Sub Asignación 913**, del Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

<b>FUENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA \$</b>
<b>Programa de Inversión Regional</b>	<b>FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA.</b>	<b>\$32.657.392.-</b>
<b>TOTAL APORTE</b>		<b>\$32.657.392.-</b>

## **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el presente convenio, según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Gobierno Regional.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados, debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio de Subvención.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en **“TRANSFORMAR LOS ESPACIOS URBANOS EN UN LUGAR PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES ESCÉNICAS, GENERANDO ACTIVIDADES DE NIVEL INTERNACIONAL QUE IMPACTEN Y SORPRENDAN A LA COMUNIDAD”**.
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención, la entidad receptora deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. En el cumplimiento del presente convenio, la institución receptora, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la Resolución Afecta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del Programa de Inversión Regional, del Gobierno Regional de La Araucanía, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. La Institución Privada beneficiada, al momento de suscribir el Convenio, deberá entregar una **letra de cambio**, aceptada ante Notario, la cual debe ser pagadera a la vista, a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el monto de la subvención.
12. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la **División de Desarrollo Social y Humano**. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.  
  
La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.
13. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece la Resolución N°30, de 2015, de la contraloría General de la Republica.
14. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
15. Incorporar el logotipo del **Gobierno Regional de la Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todos los artículos de difusión e invitaciones que

se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto. Estos logotipos deberán presentarse en el mismo tamaño, formato y calidad, al del logotipo de la entidad adjudicada; por lo tanto, solo podrán incorporarse los logotipos de las tres instituciones mencionadas: del Gobierno Regional de la Araucanía, del Consejo Regional y de la entidad Adjudicada. Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón, pasacalles o similar con dicha leyenda.

En los elementos de difusión deberá incorporarse la siguiente frase: **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$32.657.392.- (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos).** Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, dirigidas a nombre del **1) Sr. Gobernador Regional de La Araucanía; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y 3) Consejeros (as) Regionales;** para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Gobierno Regional, los siguientes documentos:
  - a. Una Carta firmada por el Representante de la organización dirigida al **Sr. Gobernador Regional**, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término de Proyecto**, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO PROYECTOS”**, a disposición en formato Word y PDF, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a **quince días hábiles**, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su **Informe de Término** y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

## **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El proyecto deberá ejecutarse **dentro del plazo** señalado en el proyecto presentado y aprobado, indicado en el cronograma de ejecución, el cual es de 5 MESES. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución receptora mediante correo a la dirección informada por ésta. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la **prórroga** antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el **Sr. Gobernador Regional** o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición Final.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

## **SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

1. Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la institución receptora no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

## **SEPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

1. La Ley N°21.395, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.



3. Resolución N°040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30.12.2019.

#### **OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **NOVENO. PERSONERÍAS.**

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.

Por su parte, la personería de don **JAIME ALFREDO JOSE SILVA DIAZ**, para representar a la Institución Receptora ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO, consta en CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO, FOLIO N° 500477547707 de fecha 15.11.2022. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

JAIME ALFREDO JOSE SILVA DIAZ, ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO, RUT N°65.035.631-4. LUCIANO RIVAS STEPKE. GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.”

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora **ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO**.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución, que asciende a la suma total de \$32.657.392.- (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos) a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución Exenta N°322, de fecha 13 de abril de 2022 singularizada en el VISTOS N°9, con cargo al subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Subasignación **913**, para el año 2022, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes

actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

5. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía.

**ANÓTESE, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**LUCIANO RIVAS STEPKE**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

LRS/CFC/JVCM/LLG/ST/FTV/EBF/JJI

**Distribución:**

ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO.  
División de Desarrollo Social y Humano.  
División de Presupuesto e Inversión Regional.  
División de Administración y Finanzas.  
Encargado de Transparencia Activa.  
Proceso de Inversiones.  
Departamento Jurídico.  
Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑO 2022**

**FONDO ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE INTERES REGIONAL**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Y

**ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO**

**PROYECTO:**

**“FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA”**

En la ciudad de Temuco, a **28/12/2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por el Sr. **Gobernador Regional de la Araucanía**, don **Luciano Rivas Stepke**, chileno, cédula nacional de identidad N°15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el “**GOBIERNO REGIONAL**”, y la **ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO**, RUT N°65.035.631-4, representada por don **JAIME ALFREDO JOSE SILVA DIAZ**, cédula nacional de identidad N°15.346.670-K, ambos con domicilio para estos efectos en SAN MARTIN 02461 comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente la “**Institución Receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N°21.395, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2022, en la partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, en el punto 2.1. establece que con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 24, los gobiernos regionales podrán destinar un 7% del total de sus recursos a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de

atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

3. Conforme lo señalado en la misma Glosa, quedaran excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen a la realización de aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
4. Que se han presentado iniciativas que solicitan financiamiento para actividades culturales y deportivas de interés regional, las cuales fundamentan la solicitud de financiamiento en lo dispuesto en la glosa 2, numeral 2.1.
5. Que, mediante Mensaje N°374, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Gobernador Regional propone al Consejo Regional la aprobación de las iniciativas de interés regional, entre ellas, la iniciativa "FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA", las cuales deberán contar con aprobación técnica favorable de la División de Desarrollo Social y Humano, correspondiendo la ratificación de su financiamiento.
6. El Acuerdo N°492, de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueban los recursos necesarios para la realización de las actividades culturales y deportivas de Interés Regional año 2022 que se indican.

## **SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución Afecta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa de Inversión Regional, **Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 100, Sub Asignación 913**, del Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

<b>FUENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA \$</b>
<b>Programa de Inversión Regional</b>	<b>FESTIVAL DE ARTE CALLEJERO ARAUCANÍA.</b>	<b>\$32.657.392.-</b>
<b>TOTAL APORTE</b>		<b>\$32.657.392.-</b>

## **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.**

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el presente convenio, según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Gobierno Regional.

1. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados, debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio de Subvención.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en **“TRANSFORMAR LOS ESPACIOS URBANOS EN UN LUGAR PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES ESCÉNICAS, GENERANDO ACTIVIDADES DE NIVEL INTERNACIONAL QUE IMPACTEN Y SORPRENDAN A LA COMUNIDAD”**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención, la entidad receptora deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En el cumplimiento del presente convenio, la institución receptora, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la Resolución Afecta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del Programa de Inversión Regional, del Gobierno Regional de La Araucanía, no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
10. La Institución Privada beneficiada, al momento de suscribir el Convenio, deberá entregar una **letra de cambio**, aceptada ante Notario, la cual debe ser pagadera a la vista, a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el monto de la subvención.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la **División de Desarrollo Social y Humano**. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece la Resolución N°30, de 2015, de la contraloría General de la Republica.
13. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logotipo del **Gobierno Regional de la Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todos los artículos de difusión e invitaciones que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto. Estos logotipos deberán presentarse en el mismo tamaño, formato y calidad, al del logotipo de la entidad adjudicada; por lo tanto, solo podrán incorporarse los logotipos de las tres instituciones mencionadas: del Gobierno Regional de la Araucanía, del Consejo Regional y de la entidad Adjudicada. Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón, pasacalles o similar con dicha leyenda.

En los elementos de difusión deberá incorporarse la siguiente frase: **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y Aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE), Monto total financiado: \$32.657.392.- (treinta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos).** Enviar invitaciones con a lo menos **diez días hábiles** de antelación, dirigidas a nombre del **1) Sr. Gobernador Regional de La Araucanía; 2) Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y 3) Consejeros (as) Regionales;** para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Gobierno Regional, los siguientes documentos:
  - a. Una Carta firmada por el Representante de la organización dirigida al **Sr. Gobernador Regional**, informando el término total del proyecto.
  - b. Un **Informe de Término de Proyecto**, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO PROYECTOS”**, a disposición en formato Word y PDF, establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Gobierno Regional de La Araucanía.

#### **CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a **quince días hábiles**, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su **Informe de Término** y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El proyecto deberá ejecutarse **dentro del plazo** señalado en el proyecto presentado y aprobado, indicado en el cronograma de ejecución, el cual es de 5 MESES. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución receptora mediante correo a la dirección informada por ésta. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la **prórroga** antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el **Sr. Gobernador Regional** o por quien lo represente para estos efectos.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición Final.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

1. Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.

2. Si la institución receptora no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

### **SEPTIMO. NORMATIVA APLICABLE.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

1. La Ley N°21.395, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.
3. Resolución N°040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 30.12.2019.

### **OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

### **NOVENO. PERSONERÍAS.**

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021.

Por su parte, la personería de don **JAIME ALFREDO JOSE SILVA DIAZ**, para representar a la Institución Receptora ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO, consta en CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO, FOLIO N° 500477547707 de fecha 15.11.2022. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DÉCIMO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



---

**JAIME ALFREDO JOSE SILVA DIAZ  
ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRANSITO  
65.035.631-4**



---

**LUCIANO RIVAS STEPKE  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

JVCM/EBF/JI